

Folios 5. Anexos No.
Proc # 1263679 Fechs 2017-98-30-16-06
Tercero: 63363250 CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA
Dep Radicadors: Equipo de TesoreriaClase Doc. Salida Tipo Doc. Carta
Consec: 03-0-25-3-132731
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN # 2017/0132952

| | | cóρισο | AP-AI-RG-110 |
|--------------------------|-------|---------------------|---------------|
| Republica de Colombia | CARTA | VERSIÓN | 10 |
| (C) | | FECHA DE APROBACIÓN | 09/08/2015 |
| Gebernarien de Santander | | PÁGINA | Página 3 de 5 |

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, 30 de Agosto de 2017

Señora **SONIA MEDINA MATEUS** Diagonal 14 No. 56 - 22 Ciudadela Real de Minas - Bucaramanga

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental -Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

| Acto Administrativo: | Resolución No 01343 | |
|-------------------------|--|--|
| Clase de Proceso | Proceso Persuasivo | |
| Fecha: | 08 DE MAYO DE 2016 | |
| Proferido por: | DRA. ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL | |
| Entidad: | SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER | |
| Recursos: | Reposición: SI procede. | |
| | Apelación: SI procede. | |
| Plazo respectivo: | 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso | |

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de (03) folios útiles.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;

CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA

Tesorera - Secretaria de Educación Departamental Gobernación de Santander

Tel: 6339666 Ext. 1471

Proyectó: María Alejandra Rodríguez Pérez Abogada Contratista

CEE P



Gobornación do Santandor

RESOLUCION CÓDIGO: FECHA 03-11-15 VERSIÓN: 4 PÁG. I DE 3

TD--01343

- 8 HAY 2017

RESOLUCION NÚMERO

DE 2017

Por la cual se declara una obligación de reintegro del dinero cancelado a SONIA MEDINA MATEUS, por concepto de mayores valores pagados en nómina por Bon 123, incapacidad laboral y auxilio de movilización de mayo de 2016, a favor de la Secretaría de Educación Departamental de Santander.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto No. 007 del 18 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que la Secretaria de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo quinto numeral 4 literal a) del decreto No. 007 del 18 de Enero de 2016.
- Que SONIA MEDINA MATEUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.855.919, ingresó el 22 de marzo de 1996, como docente, del municipio de SUCRE, terminó la provisionalidad a partir del 16 de mayo de 2016, y mediante Resolución N° 1784 de mayo 23 de 2016,en la cual se efectuó la Pensión de invalidez.
- 3. Que por no estar retirada de la nómina al momento de la desvinculación laboral, por término de la provisionalidad, según Resolución N° 1784 de mayo de 2016, de la docente SONIA MEDINA MATEUS, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, le pagó sueldo de bonificación decreto 123 correspondiente a 14 días, incapacidad laboral 14 días, y auxilio de movilización 14 días, del mes de mayo de 2016 que no le correspondía.
- 4. Que con la base en el recibo de reintegro de salarios, emitido el día 08 de Febrero de 2017 por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se realizó la liquidación de los valores cancelados por mayor valor a SONIA MEDINA MATEUS, durante el período no laborado a partir del 16 de Mayo de 2016, liquidación que asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.499.556).
- Que el Decreto 1647 de 1967 establece en su artículo 1 que los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. A su vez el artículo 2 del mencionado decreto señala que "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal".
- 6. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001 en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado "Que no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no

- a MAY 2017

Gobornación do Santandos

RESOLUCION CÓDIGO FECHA 03-11-15 VERSIÓN 4 PÁG 2 DE 3

laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el estado la obligación de pagarlos (...)".

- 7. Que el Código Civil en su artículo 2313 consagra la figura jurídica del pago de lo no debido, el cual otorga el derecho de repetir lo pagado cuando por error se ha hecho un pago al que no debia o tenía derecho al mismo.
- 8. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado un pago de lo no debido a SONIA MEDINA MATEUS, lo cual ocasiona un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander, cuantía de dinero que el mencionado docente era plenamente consciente que se le había cancelado por periodo de tiempo no laborado, razón por la cual resulta plenamente válido por parte de la entidad nominadora ordenar el reintegro del valor señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
- 9. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, SONIA MEDINA MATEUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.855.919, debe reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.499.556). correspondientes al pago de sueldo de bonificación decreto 123 correspondiente a 14 días, incapacidad laboral 14 días, y auxilio de movilización 14 días, del mes de mayo de 2016.
- 10. Que a la fecha de expedición del presente acto, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el cobro Persuasivo con la aplicación de procedimientos establecidos dentro de los términos legales, con la advertencia que de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al cobro Coactivo, por constituir una obligación de pago de suma de dinero clara, expresa y actualmente exigible.
- 11. Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

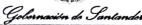
| CONCEPTO | PERÍODO | VALOR |
|--|-----------|-------------|
| SUELDO DE BONIFICACIÓN DECRETO 123 CORRESPONDIENTE A 14 DÍAS, INCAPACIDAD LABORAL 14 DÍAS, Y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN 14 DÍAS. | MAYO 2016 | \$1.499.556 |

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que, SONIA MEDINA MATEUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.855.919, adeuda al Departamento de Santander la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.499.556). Por concepto de sueldo de bonificación decreto 123 correspondiente a 14 días, incapacidad laboral 14 días, y auxilio de movilización 14 días, del mes de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

- 0 MAY 2017



RESOLUCION CÓDIGO: FECHA: 03-11-15 VERSIÓN: 4 PÁG 3 DE 3

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Santander, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimientó del término de publicación según el caso (artículo 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

~ 8 MAY 2017

ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA Secretaria de Educación Departamental

Gobernación de Santander

Revisó: Oscar Eduardo Villamizar Prada Jefe Grupo Talento Humano

Revisó: Grupo Apoyo Jurídico

Proyectó: Kelly Johanna Carreño Quiñonez